

Guía de Buenas Prácticas de la Escuela de Ingenierías Industriales (GBPEii)

V1.0. Noviembre de 2020

El art. 16 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura recoge como función básica del Centro la organización de los procesos académicos, administrativos y de gestión que les correspondan, al mismo tiempo que la coordinación y supervisión de su actividad docente.

El art. 2.2 del Estatuto del Estudiante Universitario recoge, en relación a la igualdad de derechos y deberes de los estudiantes, que *"...dicha igualdad se ejercerá siempre bajo el principio general de la corresponsabilidad universitaria, que se define como la reciprocidad en el ejercicio de los derechos y libertades y el respeto de las personas y de la institución universitaria como bien común de todos cuantos la integran"*.

De igual forma, el art. 13.1, sobre deberes de los estudiantes universitarios, establece que estos estarán obligados a *"...respetar sus Estatutos y demás normas de funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios"*, añadiendo, en el punto 13.2, un listado de deberes en los que se enmarca esta **Guía de Buenas Prácticas de la Escuela de Ingenierías Industriales** (GBPEii).

Finalmente, el art. 194.3 de los Estatutos de la UEx establecen como deberes de sus estudiantes, entre otros, *"...respetar el patrimonio de la Universidad, así como hacer un uso correcto de sus instalaciones, bienes y recursos"* y *"...cooperar con el resto de la comunidad universitaria en el buen funcionamiento de la Universidad"*, objetivos en los que se enmarca esta guía de buenas prácticas.

En este sentido, la GBPEii busca convertirse en un instrumento para reforzar en el seno de la EII el clima de confianza y respeto que habitualmente existe en la misma, en el camino de lograr un adecuado seguimiento y mejora continua de las relaciones entre las diferentes partes interesadas. Cabe considerar que esta GBPEii es un documento vivo, abierto, en constante revisión, buscando, como decía Unamuno, que *"...el modo de dar una vez en el clavo es dar cien veces en la herradura"*.

Con todo ello, se establecen las siguientes normas de comportamiento en el desarrollo de las actividades docentes en el Centro, ordenadas en tres secciones: *buenas prácticas de comportamiento en zonas comunes, en aulas y laboratorios y en las pruebas de evaluación*. Para su elaboración se han tenido en cuenta, además de referentes de otros centros universitarios, las disposiciones siguientes:

1. Estatutos de la UEx, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE extraordinario núm. 3, de 23 de mayo).

2. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
3. RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Evaluación de las Titulaciones oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Es aconsejable que, al comienzo de la actividad docente en cada semestre, el profesorado informe de forma clara y concisa a los estudiantes acerca de esta guía de “buenas prácticas” que, aun siendo de sentido común, en ocasiones es necesario recordar por las situaciones que pudiera generar su desconocimiento, especialmente con carácter previo a la realización de cualquier tipo de prueba de evaluación a la que vaya a someterse el estudiante.

Los incidentes y situaciones que se deriven del posible incumplimiento de estas buenas prácticas, deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección del Centro.

A. Buenas prácticas de comportamiento en zonas comunes del Centro:

1. En general, y para todos los espacios, dependencias y materiales del Centro, se deberán utilizar estos correctamente y de forma proporcionada a la actividad para la que fueron previstos, sin producir alteraciones del orden y daños a los mismos, quedando expresamente prohibidas, la realización de pintadas en paredes, suelos, mesas, sillas, etc.
2. Los estudiantes deberán contribuir a un mantenimiento correcto de todas las estancias del Centro a las que accedan, colaborando en el depósito de papeles u otros objetos en los contenedores o papeleras correspondientes, por ejemplo.
3. No deberán llevarse comidas ni bebidas a las aulas y resto de dependencias no habilitadas expresamente para ello, a fin de mantenerlas con el necesario nivel de limpieza durante toda la jornada lectiva, contribuyendo con ello a hacer más efectivas las acciones periódicas de higiene que se realizan en el Centro.
4. La estancia del estudiante en la Biblioteca y salas de estudio estará condicionada al cumplimiento de las normas que rigen su uso de forma específica, disponibles en dichos espacios.
5. Deberán respetarse los espacios señalizados en el exterior para el aparcamiento de motocicletas y automóviles, cuidando de no ocupar más de una plaza por parte de un mismo vehículo, respetando las señales de delimitación de las mismas sin que el vehículo sobresalga de ellas.
6. De acuerdo con la normativa vigente, se recuerda la prohibición de fumar en todo el Centro.

B. Buenas prácticas de comportamiento en aulas y laboratorios del Centro:

1. Tanto estudiantes como docentes han de llegar puntualmente a clase, manteniendo el orden en todo momento. Durante el tiempo de espera en el aula hasta la llegada del docente, los estudiantes deberán permanecer en el interior del aula, permaneciendo en silencio para evitar entorpecer el posible desarrollo de clases contiguas que hubieran podido iniciarse o estuvieran en desarrollo. Si el docente no llegase a la clase, a los 15 minutos de su inicio previsto, los estudiantes podrán abandonar el aula, debiendo salir en orden y en silencio.
2. Una vez iniciada la clase, el estudiante no podrá acceder a la misma si han pasado más de 5 minutos desde su inicio, salvo autorización expresa del docente. Si el estudiante necesitase salir antes de la finalización de la clase y así lo previese, deberá comunicarlo con antelación al docente y obtener su autorización. Es potestad del docente eximir a sus estudiantes del cumplimiento de estas exigencias en el marco de su asignatura y clase, debiendo comunicárselo a ellos de forma clara al inicio del curso.
3. Al comenzar la clase todos los estudiantes apagarán los dispositivos electrónicos, salvo que el docente permita expresamente el uso de algunos de ellos (ordenadores o tablets, por ejemplo). Dicha autorización podrá estar restringida a ciertos usos relacionados únicamente con la actividad formativa si el docente así lo estima conveniente.
4. El uso de teléfonos móviles en el aula solo será posible cuando expresamente así sea autorizado por el docente, quien podrá imponer la salida del aula al estudiante que incumpla esta disposición, así como impedir el retorno a la misma de aquel que la hubiese abandonado para utilizarlo sin su consentimiento expreso.
5. Los estudiantes han de dirigirse al profesorado, a sus compañeros y al resto del personal del Centro, respetuosamente en todo momento. Durante el desarrollo de la clase, además, deberán cumplir las normas que el docente haya establecido para el buen desarrollo de la misma.
6. Si la conducta de un estudiante fuese contraria a estas buenas prácticas, impidiendo con ello además el normal desarrollo de las actividades académicas, podrá ser llamado al orden por parte del docente, pudiendo este/a solicitarle su identificación y posterior abandono del aula o dependencia para poder continuar con normalidad el desarrollo de la clase. El docente deberá poner en comunicación de la Dirección del Centro, una vez finalizada la clase, tales hechos.

C. Buenas prácticas de comportamiento en las pruebas de evaluación:

1. No estará permitido el uso de dispositivos electrónicos (tablets, teléfonos móviles, portátiles,...) en las pruebas de evaluación, salvo autorización expresa del docente en ese sentido. Si se accediese a la prueba con estos dispositivos no siendo estos autorizados expresamente, deberán depositarse, apagados, fuera del alcance del estudiante, sin que se pueda exigir posteriormente responsabilidad al docente o al Centro por la pérdida, sustracción, desperfecto o rotura del mismo.

2. Todos los trabajos y memorias de evaluación que los estudiantes realicen y entreguen al docente al objeto de su evaluación dentro de la asignatura, han de ser originales, no debiendo incurrir en plagio. En caso de detección de plagio, el docente deberá considerar que el estudiante ha actuado de forma fraudulenta en dicha evaluación y actuará de acuerdo a la normativa de evaluación de la UEx.
3. Los estudiantes, tras el inicio de la prueba y durante toda su duración, no podrán mantener ningún tipo de comunicación oral o escrita, con otros compañeros, salvo en pruebas donde así lo establezca de forma expresa el docente. No se podrá realizar ningún otro tipo de acción que, a juicio del profesorado, pueda suponer indicio o prueba de intento de plagio o copia, quedando sometido el estudiante en tal caso a lo recogido en la Normativa en vigor sobre evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por los estudiantes en las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura.
4. El estudiante deberá contribuir durante el desarrollo de la prueba a que el lugar donde se desarrolle continúe en un estado de tranquilidad y silencio acordes al respeto que los compañeros y profesorado necesitan durante su desarrollo. En el caso de necesitar aclaraciones del docente sobre la prueba, el estudiante deberá levantar la mano y esperar que el docente acuda al lugar que ocupa.
5. El estudiante es responsable de presentarse a la prueba con todo el material necesario para la misma de acuerdo con las instrucciones indicadas por el profesorado. De no contar con todo el material necesario, deberá realizar la prueba con el disponible, salvo que el profesorado le proporcione otra solución al respecto. Todo el material no autorizado, deberá depositarse en el lugar que indique el docente en el Centro, fuera del alcance del estudiante, sin que se pueda exigir posteriormente responsabilidad al docente o al Centro por la pérdida, sustracción, desperfecto o rotura del mismo.
6. Se le podrá requerir por parte del profesorado al estudiante, al comienzo de la prueba y en cualquier momento durante la misma, la presentación del DNI u otro documento que el docente considere válido para su identificación inequívoca, a efectos de comprobar la identidad de la persona que realiza la prueba. De no presentar dicho documento, el profesorado podría impedir el acceso al aula al estudiante a los efectos de realizar la prueba.
7. Iniciada la prueba no se podrá salir del aula, salvo autorización expresa por parte del docente. Si un estudiante abandona el aula si dicha autorización temporal, deberá entregar la prueba al docente.
8. Todas las pruebas deberán firmarse y entregarse al docente antes de salir del aula, siguiendo un proceso ordenado bajo las directrices indicadas por el docente, que evite cambios o suplantaciones. Si un estudiante sacase la prueba del aula sin consentimiento expreso del profesorado, este podrá calificarle con la puntuación de “suspenso, 0”.
9. En los procesos de revisión de las pruebas, tanto estudiantes como profesorado deberán guardar el necesario respeto mutuo, comportándose correctamente y cumpliendo lo recogido en la normativa en vigor, en virtud de la mejora del proceso de aprendizaje que para el estudiante supone esta actividad.

10. Las situaciones de fraude por parte del estudiante en la prueba, así como cualquier otra no contemplada en esta guía de buenas prácticas, serán evaluadas y juzgadas en virtud de lo establecido en la normativa en vigor sobre evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por los estudiantes en las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones normativas aplicables.

Es el cuidado el que hace prosperar la obra

(Hesiodo)